

- Una de Griego (Catedrático).
- Una de Inglés (Catedrático).
- Una de Francés (Catedrático).
- Dos de Dibujo (una de Catedrático y una de Profesor agregado).
- Una de Letras (Profesor agregado).
- Una de Ciencias (Profesor agregado).

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

- a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:
1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
 2. Asignación de residencia en la cuantía del ciento por ciento de la suma de sueldo y trienios.
 3. Complementos de sueldo que le correspondan; y
 4. La Ayuda Familiar a que tenga derecho.
- b) Para Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras:
1. Sueldo de 144.000 pesetas anuales y las correspondientes pagas extraordinarias en la cuantía legalmente establecida.
 2. Asignación de residencia en la cuantía del ciento por ciento del sueldo base.
 3. Complementos de sueldo que le correspondan; y
 4. La Ayuda Familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos y edades de los mismos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Ordenación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:
1. Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.
- b) Para Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras:
1. Título de Doctor o Licenciado, o bien fotocopia o copia notarial del mismo y, en su caso, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos del título.
 2. Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

Unos y otros unirán además:

1. Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental, y de aptitud física para el desempeño de su misión; y
2. Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Los Catedráticos numerarios y Profesores agregados que resulten designados desempeñarán las vacantes en comisión de servicio no indemnizable, con reserva de las plazas de que sean titulares en Institutos de Enseñanza Media de la Península.

Los gastos de viaje, de incorporación, regreso y los de las vacaciones reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados, y, una vez seleccionados éstos, procederá en igual forma con los aspirantes Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras para las vacantes que no resulten cubiertas por funcionarios de los expresados Cuerpos; siempre ya se trate de funcionarios como de Licenciados, que cumplan las condiciones prevenidas en el presente concurso, o bien podrá declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 22 de julio de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de las Agregadurías que se mencionan vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Aaiun (provincia de Sahara).

Vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Aaiun las Agregadurías que a continuación se relacio-

nan, se anuncia su provisión a concurso entre Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No obstante lo expuesto, también podrán ser solicitadas por Licenciados en Ciencias, entre los que se proveerán, con carácter interino, las que resulten desiertas, una vez resuelto el concurso entre Profesores agregados.

Plazas que se convocan:

- Dos Agregadurías de Matemáticas.
- Una Agregaduría de Física y Química.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

- a) Profesores agregados de Institutos nacionales de Enseñanza Media:
1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
 2. Asignación de residencia en la cuantía del ciento por ciento de la suma de sueldo y trienios.
 3. Complementos de sueldo que le correspondan; y
 4. La Ayuda Familiar a que tenga derecho.
- b) Licenciados en Ciencias:
1. Sueldo de 144.000 pesetas anuales y las correspondientes pagas extraordinarias en la cuantía legalmente establecida.
 2. Asignación de residencia en la cuantía del ciento por ciento del sueldo base.
 3. Complementos de sueldo que le correspondan; y
 4. La Ayuda Familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos y edades de los mismos deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Ordenación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Para Profesores agregados:
1. Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.
- b) Para Licenciados en Ciencias:
1. Título de Doctor o Licenciado, o bien fotocopia o copia notarial del mismo y, en su caso, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos del título.

Unos y otros unirán además:

1. Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental y de aptitud física para el desempeño de su misión.
2. Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Los Licenciados en Ciencias vendrán obligados a completar su documentación con el certificado de nacimiento, debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

Los Profesores agregados que resulten designados desempeñarán las vacantes en comisión de servicio no indemnizable, con reserva de las plazas de las que sean titulares en Institutos de la Península.

Los gastos de viaje, de incorporación, regreso y los de las vacaciones reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los pertenecientes al Cuerpo de Profesores agregados y, una vez seleccionados éstos, procederá en igual forma con los Licenciados en Ciencias para las plazas que no resulten cubiertas por los expresados Profesores agregados, siempre que en todo caso cumplan las condiciones prevenidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 22 de julio de 1971.—El Director general Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.